



BANCO CENTRAL EUROPEO

Fecha: 22 de octubre de 2004

Ref.: CESR/04-547

NOTA DE PRENSA

Aprobación del informe titulado «*Standards for securities clearing and settlement in the European Union*» del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) y del Comité de Reguladores Europeos de Valores (CREV)

El Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo (BCE) y el Comité de Reguladores Europeos de Valores (CREV) han aprobado conjuntamente el informe titulado «*Standards for securities clearing and settlement in the European Union*» (Estándares para la compensación y liquidación de valores en la Unión Europea), elaborado por el Grupo de Trabajo conjunto SEBC-CREV.

En el informe figuran 19 estándares que tienen por objeto incrementar la seguridad, la fiabilidad y la eficiencia de los sistemas de compensación y liquidación de valores en la Unión Europea. Los estándares se basan en las Recomendaciones sobre sistemas de liquidación de valores publicadas conjuntamente por el Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) y el Comité de Sistemas de Pago y Liquidación (CPSS) en noviembre del 2001, que han sido adaptadas al contexto europeo.

La labor del grupo de trabajo SEBC-CREV se ha llevado a cabo de forma abierta y transparente. Se realizó una serie de consultas públicas y sesiones abiertas en las que las partes interesadas en el área de los sistemas de compensación y liquidación fueron invitadas a hacer llegar sus comentarios en relación con el trabajo conjunto sobre los estándares. Las aportaciones recibidas fueron estudiadas detenidamente y el grupo de trabajo se ha esforzado en tener en cuenta estas opiniones en este conjunto de estándares. Todas las respuestas a la última consulta están recogidas en un documento que se ha hecho público y que se puede consultar en la dirección en Internet del CREV. Al mismo tiempo, el SEBC y el CREV han publicado un comunicado en el que explican la forma en que han tenido en cuenta estos comentarios.

Este conjunto de estándares entrará en vigor cuando se haya desarrollado una «metodología de evaluación» y después de que se haya realizado un análisis del impacto de los estándares. Estas tareas se iniciarán en breve.

A lo largo del estudio, el grupo de trabajo identificó varias cuestiones, descritas en el apartado 27 de la introducción del informe, que requerirán un análisis más detallado. Este análisis se llevará a cabo al tiempo que se desarrolla la metodología de evaluación y, en ambos casos, se realizará en estrecha colaboración con los participantes en el mercado.

Los estándares SEBC-CREV se basan en la situación del mercado y en el marco jurídico actuales, que no están armonizados a nivel comunitario. El informe se abstiene de adoptar una posición en relación con la estructura actual del mercado al tiempo que deja claro que los presentes estándares no pretenden adelantarse a cualquier decisión futura en relación con el marco normativo de estas actividades. Si se adopta finalmente una Directiva comunitaria sobre compensación y liquidación, será preciso comprobar si los estándares están conformes a la Directiva y, en los casos que así lo requieran, habrán de modificarse en consecuencia.

Notas para los editores

1. Para mayor información sobre el SEBC, pueden consultar la dirección en Internet www.ecb.int.
2. El CREV es un órgano independiente. Las funciones del Comité son:
 - mejorar la coordinación entre los reguladores de valores;
 - actuar como grupo consultivo de asistencia a la Comisión Europea, especialmente en la elaboración de proyectos de medidas de aplicación en el ámbito de los valores;
 - trabajar para asegurar que la legislación comunitaria se aplique día a día en los Estados miembros de la UE de una manera más uniforme y puntual.
3. El Comité fue creado con arreglo a la Decisión de la Comisión Europea de 6 de junio de 2001 (2001/527/CE) y es uno de los dos comités previstos en el informe final del Comité de Sabios, presidido por el barón Alexandre Lamfalussy, sobre la regulación de los mercados europeos de valores. El informe fue aprobado por el Consejo Europeo y el Parlamento Europeo. Puede obtenerse la documentación relevante en la dirección en Internet del CREV.
4. Los miembros del Grupo de Trabajo consultivo para este informe sobre compensación y liquidación han sido los siguientes:

L. Nießen, Wiener Börse, Austria
A. Thiré, Euroclear, Bélgica
J. Lauha, HEX, Finlandia
E.F. Delencquesaing, CCF, Francia
G. Sabatini, Monte Titoli, Italia
M. Gem, Clearstream, Alemania
H. Kapteijn, ABP, Países Bajos
J. González, Bolsa Madrid, España
K. Wallin-Norman, VPC, Suecia
B. Lewis, CSFB, Reino Unido

5. Las consultas de la prensa sobre cuestiones relacionadas pueden dirigirse al BCE o al CREV, a:

EUROPEAN CENTRAL BANK

Press and Information Division
Tel.: +49 69 1344 7454
Fax: +49 69 1344 7404
Correo elec.: info@ecb.int
Internet: <http://www.ecb.int>

O

CESR

Victoria Powell
Communications Officer

Tel : +33 (0)1.58 36 43 21
Fax: +33 (0)1.58 36 43 30
Correo elec.: secretariat@cesr-eu.org
Internet: www.cesr-eu.org